



TELEFONOS DE URGENCIA

Quejas y denuncias
311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

CRUZ ROJA:	*455
EMERGENCIA NACIONAL:	911
BOMBEROS:	103
PROTECCIÓN CIVIL:	*335
POLICIA	104

¿Cuánto Falta...?

Panamá a Capira	53 Km.
Capira a San Carlos	39 Km.
San Carlos a Antón	39 Km.
Antón a Penonomé	18 Km.
Penonomé a Natá	31 Km.
Natá a Divisa	33 Km.
Divisa a Santiago	36 Km.
Divisa a Chitré	37 Km.
Divisa a Las Tablas	75 Km.
Chitré a Las Tablas	32 Km.
Las Tablas a Pedasí	42 Km.
Santiago a David	192 Km.
Santiago a Gualaca	156 Km.
Gualaca a Almirante	149 Km.

- Operativo de la ATTT Panamá
Después de los puntos en el mapa cada provincia tiene su operativo.
- SEDE DE LA CRUZ ROJA
- CABECERA DE PROVINCIAS
- CARNAVALES
- POBLADOS
- CABECERA DE DISTRITO
- CARRETERA INTERAMERICANA
- GASOLINERA
- PUESTO DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE LA INTERAMERICANA

Es importante que lleves siempre:

- El reglamento del tránsito
- Copia de póliza de seguro
- Formulario Único Definitivo (FUD)
- Licencia de conducir vigente
- Copia de registro único vehicular

DISEÑO Y PRODUCCIÓN POR LINEAS 87

Siguenos en Twitter @ATTTPanama

Para recibir reportes de tránsito e informaciones varias

Juega Vivo

Usa un **CONDUCTOR DESIGNADO** y utiliza el cinturón de seguridad

EN CASA TE ESPERAN VIVO

www.transito.gob.pa

¿Qué hacer...

en caso de un accidente de tránsito menor?

Nueva ley 21 del 28 de mayo de 2010 y su reglamento según Decreto Ejecutivo N° 958 de 10 de diciembre de 2010

Accidente de Tránsito menor es toda colisión entre uno o más vehículos de motor cuyos daños permitan desplazar fuera de la vía a los vehículos sin ningún tipo de auxilio mecánico. Y además los ocupantes de los vehículos o terceros no resulten con algún tipo de lesión.

PASO 1: Puedes sustentar los hechos con fotografías, videos, diagramas o cualquier herramienta tecnológica que facilite la descripción del accidente. También pueden pedir la asistencia de sus aseguradoras para tal fin. Sin embargo, la espera de este personal no será excusa para no mover el carro si ya se ha tomado imágenes por parte de algunos de los interesados.

PASO 2: Ya tomada la evidencia y haber reportado a la aseguradora, aparte de haber aceptado la culpabilidad algunos de los conductores, lo que continúa es llenar e intercambiar el Formulario Único Definitivo (FUD) entre los conductores involucrados e inmediatamente se debe desplazar el vehículo fuera de la vía. En este proceso no es necesario inspectores de la DOT de la Policía Nacional y de la ATTT. Además, del conocimiento de dichas colisiones por parte de los Juzgados de Tránsito.

SITUACIONES FUERA DEL FORMULARIO ÚNICO DEFINITIVO

- Los vehículos que sufran desperfectos mecánicos y no puedan moverse.
- Si resultan personas lesionadas.
- Ninguno acepte su responsabilidad.
- Medie la influencia de bebidas alcohólicas, drogas etc.
- Presencia de conductas agresivas o violentas.
- Inexistencia de pólizas de auto vigentes.

Si ocurre algunas de estas situaciones con confianza puedes llamar a un agente de tránsito para dichas colisiones al **911**.



El 3 de marzo de 2011 entra en vigor la nueva ley y habrá un periodo de 90 días para docencia sobre la normativa.

Cuida'o con la Pelona

- ★ Si va a conducir, no tome bebidas alcohólicas o adopte un conductor designado.
- ★ No exceda la capacidad de carga y de pasajeros.
- ★ Si va al río, playa o piscina verifique la profundidad antes de tirarse.
- ★ Cumpla con los reglamentos del tránsito.
- ★ No lleve niños en la parte delantera del auto.
- ★ No hable por radio, celular o chatee mientras conduce.
- ★ Lleve consigo una caja de herramientas y un botiquín de primeros auxilios.
- ★ Detenga el auto y retírelo de la vía en caso de emergencia.
- ★ Ante una emergencia acuda a un puesto de primeros auxilios.

Antes de mover tu nave · Verifica!

- ★ El nivel de aceite del motor debe estar entre las marcas T y L.
- ★ El nivel de agua del radiador debe llenarse hasta que esté a 20 ml.
- ★ El nivel de agua del limpia parabrisa.
- ★ El nivel de fluido del freno y embrague debe estar en el nivel superior o máximo.
- ★ Estado de los neumáticos deben tener la presión que le corresponde.
- ★ El nivel de liquido de batería debe estar en el nivel superior.



Ojo con las multas

Algunas multas según el reglamento de Tránsito vigente.

N°	Descripción de la falta	Puntos	Montos (B.)	Otros
4	Con llantas lisas	2	50	
6	Emitir gases, ruidos o sonidos excesivos	3	50	
9	Vehículo sin Registro Único de Propiedad Vehicular	1	25	
11	Vehículo con placa vencida	3	50	
12	Vehículo sin placa	3	50	Retención del vehículo
15	Vehículo con vagón para transporte de personas sin medidas de seguridad	2	50	Asistencia a charlas por reincidencia
27	Portar licencia de conducir deteriorada (no legible)	1	15	
28	No portar la licencia de conducir	2	50	Retención del vehículo
29	Ceder el manejo a persona no autorizada	5	150	Retención del vehículo
30	Negarse a detener el vehículo al ser requerido (fuga)	6	200	Asistencia a charlas por reincidencia
32	Transportar exceso de pasajeros	1	20	
34	Prestar servicio de transporte público en vehículo no autorizado		Artículo 250	Retención de la licencia y del vehículo
36	Hablar por teléfono al conducir	3	75	
37	No utilizar el cinturón de seguridad	3	75	Asistencia a charlas por reincidencia
40	Derramar, arrojar o verter desechos en la vía	2	75	
43	Prestar el servicio en ruta distinta a la establecida	3	100	
45	Conducir con aliento alcohólico	5.	150	
46	Conducir en estado de embriaguez comprobada o bajo efecto de estupefacientes		Artículo 251 ó 253	Retención de la licencia y del vehículo
47	Conducir de forma desordenada	3	75	
53	Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	3	75	
59	Desatender líneas de no pare, paso peatonal e indicaciones del inspector	2	20	
60	Passar con luz roja en el semáforo	6	100	Asistencia a charlas por reincidencia
64	Vehículo mal estacionado	1	10	
65	Estacionar en espacio para personas con discapacidad (Ley 42 de 27 de agosto de 1999)	3	50	Duplicar por reincidencia
66	Conducir a velocidad superior al límite	5	50	Asistencia a charlas por reincidencia
68	Hacer competencia de velocidad (regatas) en la vía pública		Artículo 255	Retención de la licencia y del vehículo
69	Colisión y fuga, atropello o daños a la propiedad		Artículo 256	
Nuevo	Conductores con póliza de seguro para el auto no vigente		100	Art. 13 D.E. 958
Nuevo	Obstrucción de vía por no desplazar su auto		50	

Artículo 247. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre evaluará el puntaje anual acumulado de cada conductor para determinar si su comportamiento en la vía pública resulta seguro para el resto de los conductores, propietarios y ciudadanos en general. El sistema de puntos permite calificar técnicamente el comportamiento de las personas en su cotidiano conducir, e identificar aquellas que deben ser sancionadas con la suspensión del privilegio de conducir y la obligación de asistir a cursos de educación vial.